

Constancia Secretarial: El 21 de julio de 2022, ingresa al Despacho con solicitud de suspensión.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-00533

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada **Consorcio Obras Espacial Cali**, de conformidad como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

Por secretaria contabilicense los términos con los que cuenta la prenombrada para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

2.- Seria del caso proceder con la suspensión del proceso conforme lo establece en el numeral 2º del artículo 161 del Estatuto Procesal, si no fuera porque el termino allí indicado ya se superó si se contabiliza desde la fecha de presentación de la petición tal y como lo señala la ya citada normatividad.

En consecuencia, se requiere al extremo actor para que manifieste lo que haya lugar respecto del acuerdo de pago celebrado entre las partes.

Vencido el termino otorgado en el numeral primero de la presente decisión, ingresen las diligencias a Despacho a fin de proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 046 del 2 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57c7baa8a5037a16a1e06e866c7344b7a38955ff42179871cd6e6ace081e0bad

Documento generado en 31/08/2022 08:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>